

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Mediante acceso a la información pública el interesado solicita:

" Mi solicitud es de recibir caso a caso individual los casos positivos para COVID con el día en que resultaron positivos, y el Ct (Cycle Threshold de la PCR que el MSP recibe día a día desde los laboratorios que realizan qPCR), además sería interesante tener el dato de qué laboratorio informó dicho Ct."

El MSP publica la información diaria de contagios en sus boletines epidemiológicos. El número de CT lo determina cada laboratorio, lo cual no es notificado al MSP.

" Además, y aquí es dónde habría que entrecruzar los datos, quiero recibir para todos los casos positivos de SARS-CoV-2 en qué momento la persona recibió la vacunación y qué vacuna recibió y si fuera posible en qué centro de vacunación recibió esta vacuna. Edad y sexo podrían ser útiles también de recibir si no fuera esto un inconveniente."

En relación a este aspecto, se remite vía correo electrónico dirigido a la DIGESE planilla excel en la que surgen aquellas variables disponibles en este Ministerio y que pueden ser de utilidad del interesado.

En virtud de lo anterior se eleva, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado respecto a aquella información disponible, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita se le informe sobre:

a) cantidad de casos positivos para SARS-CoV-2 discriminados por día y por caso y el Ct (Cycle Threshold) de la PCR que el Ministerio de Salud Pública recibe día a día desde los laboratorios que realizan PCR; b) qué laboratorio informó dicho Ct; c) datos de todos los casos positivos de SARS-CoV-2, en qué momento la persona recibió la vacunación, qué vacuna y en qué centro de vacunación; d) edad y sexo de las personas; **CONSIDERANDO** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de la información que no se encuentra disponible en este Ministerio, rigiendo al respecto lo establecido en el artículo 14 inciso primero de la Ley N° 18.381;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud

, al amparo de lo dispuesto por la
Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.
Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-995-2022

VC